



ENERO 11 DE 2022. En la fecha al despacho informando, que revisado el proceso de la referencia a folio 88 del cuaderno principal, se encuentra oficio no. 01595 de fecha 10 de agosto de 2017, proveniente del juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot, mediante el cual informa el levantamiento del embargo de remanentes de los bienes que llegaren a desembargar y le puedan quedar a las demandadas dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2012-049.-

LA SECRETARIA,

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, once de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Jimmy Alexander Herrera Quinchara
Demandado: Juanita Muñoz De Sánchez Johana
Carolina Sánchez Muñoz
Radicación:2012-0049

En atención al informe secretarial y a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se deja sin valor efecto los numerales 3 y 4 del auto de fecha 9 de diciembre de 2021, y en consecuencia dicho auto quedará así:

1. Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación. -
2. Se ordena la cancelación del embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **307-10454** de propiedad de las demandadas Juanita Muñoz De Sánchez, identificada con c.c. No. 20.617.719 y Johanna Carolina Sánchez Muñoz, identificada con c.c. No. 1.070.586.203 comunicada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot-Cundinamarca, mediante oficio No. 245 de fecha 27 de febrero de 2012.-Oficese
3. Se ordena la cancelación del gravamen hipotecario contenido en la escritura pública No. 377 de fecha 03 de febrero de 2009, de la notaria 51 del circulo de Bogotá D.C. y que pesa sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. **307-10454**.- Ofíciase
4. Decretase el desglose del documento objeto de recaudo y entréguese a la parte demandada con las constancias pertinentes.
5. Ejecutoriado este auto, cumplido lo anterior archívese el expediente. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1379d97cc120d93dadf4e235d8250496277531568f7de5199f0a3f17f69459a5

Documento generado en 11/01/2022 04:53:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, once de enero de dos mil veintidós

Incidente Desacato

Incidentante: Alberto Sierra Acosta en
representación de Leyla Isabel Acosta Sierra

Incidentada: Ministerio de Defensa Nacional-
Comando General De las Fuerzas Militares
Fuerza Aérea De Colombia
-Dirección Sanidad

Rad: 2015-424

En atención a los documentos allegados a los autos por parte de la incidentada se establece, que se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este despacho, se dispone:

PRIMERO: Dar por terminado el presente tramite incidental, por haber cesado los motivos que dieron lugar a su formulación. -

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito posible.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese lo actuado. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0374a061ae6c489f3a9ef675c4706ece9ce725fdb7690c27112d3beb0337797

Documento generado en 11/01/2022 04:54:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, once de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Bancolombia S.A.

hoy Víctor Julio prado Alejo

Demandado: José De Jesús Escorcía

Rad: 2018-0061

En atención a lo solicitado por el demandante se comparte el proceso de la referencia, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede acceder a las actuaciones del mismo. -

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj.gov.co/EuYiC9LJHjtluyrQSjJmHgsBSnPM4v1EE_Y2Fexcq2GqA?e=XmOzVe

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbe2b91a2a4528524a09f737a252c22bdd21cd4a4140229783b21683ab4008ae

Documento generado en 11/01/2022 04:54:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, once de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía

Demandante: Banco Comercial AV VILLAS

Demandado: Oscar Yair Castillo Camelo

Selene Flórez Gutiérrez

Radicación No. 2019-0010800

En atención a lo expuesto por la apoderada de la parte demandante, el despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación contenida en los pagarés No. 1535436 x5471410045628328x x4960790000492898x x 21150110001115050x.-

2. Se ordena la cancelación del embargo de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula Nos. **307-29707 y 307-29700** de propiedad de los demandados **Oscar Yair Castillo Camelo**, identificado con c.c. No. 11.322.159 y **Selene Flórez Gutiérrez**, identificada con c.c. No. 65.731.604 comunicados ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot- Cundinamarca, mediante oficio No. 517 y 518 de fecha 02 de abril de 2.019.-

3. Como quiera que existe embargo de remanentes, para el proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía de Condominio La Colina Real con Nit. 800.209.462-0, contra **Selene Flórez Gutiérrez**, identificada con c.c. No. 65.731.604, que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot, radicado No. 25307 4003 003 2020 -00324 -00., el cual fue tenido en cuenta mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2020, en consecuencia, los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula Nos. **307-29707 y 307-29700**, continúa embargado para dicho proceso. Oficiése a la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot- Cundinamarca. -

4. Oficiése al Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot, a efecto de informarle que el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **307-29707** de propiedad de la demandada **Selene Flórez Gutiérrez**, identificada con c.c. No. 65.731.604, queda embargado por cuenta de ese despacho, y para el proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía de Condominio La Colina Real con Nit. 800.209.462-0, contra **Selene Flórez Gutiérrez**, identificada con c.c. No. 65.731.604, que cursa en dicho juzgado, radicado No. 25307 4003 003 2020 -00324 -00.



5. Decretase el desglose del documento objeto de recaudo y entréguese a la parte demandada con las constancias pertinentes. –

6. Se ordena la cancelación del gravamen hipotecario contenido en la escritura pública No. 1061 de fecha 12 /10/2012, de la notaria primera del círculo del Espinal, y que pesa sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula Nos. **307-29707 y 307-29700**.- Ofíciase

6. Ejecutoriado este auto, cumplido lo anterior archívese el expediente. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1af6daff9ec2c0019353a3d8e7975435d6a14508182c899485fdf5264ec55b8a

Documento generado en 11/01/2022 04:56:24 PM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, once de enero de dos mil veintidós

Proceso: Divisorio
Dte: Jazmín Rodríguez González
Ddo: Jhon Daniel Rodríguez
Radicación No. 2019-150

Agréguese a los autos el informe rendido por el representante legal de TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., y póngase en conocimiento de las partes, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. -

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EQ-GylG1Gu5Onc0D6dwlrYEB6_zzHpQLSIBkVt1oxOlvjA?e=O5UdZV

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

59ba9873a767d5fdaef51fc2e9045864c7c2947cf1f01b7d51b6417081d2909a

Documento generado en 11/01/2022 04:57:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, once de enero de dos mil veintidós

Proceso: Divisorio
Dte: Jazmín Rodríguez González
Ddo: Jhon Daniel Rodríguez
Radicación No. 2019-150

En atención al informe rendido por el secuestre y lo solicitado por el rematante, se fija la hora de las **3:00 p.m.** del día **10** del mes **febrero** del año **2.022**, para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con folio de matrícula No- **307-27565**

De igual manera, se ordena la entrega del valor de \$327.000 al rematante **HAROLD RICARDO MARTINEZ JAMIOY**, por concepto del pago del impuesto predial del inmueble aquí rematado. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

b2c94651aebbf0399d071ce0d46bca19a7274d76018ca1f45437c687cf1c129

Documento generado en 11/01/2022 04:59:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, once de enero de dos mil veintidós

Solicitud: Interrogatorio de Parte

Solicitante: José German Pardo Tovar y María Stella

Jaramillo de Pardo.-

Interrogado: Carmen Lucía Arias Barrero

Rad: 2021-037

Subsanada la demanda y toda vez que la misma reúne los requisitos de ley, se admite la solicitud de interrogatorio. -

En consecuencia, se señala la hora de las **3 p.m.**, del día **24** del mes de **febrero** del año 2022, para que la señora **Carmen Lucía Arias Barrero**, rinda interrogatorio que le formulará el Doctor José German Pardo Tovar. -

Notifíquese a la absolvente en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.-

Previo a la hora de la audiencia, se remitirá a los apoderados y a las partes, a través del correo electrónico institucional del juzgado, el link de acceso a la audiencia virtual.

Reconócese al Doctor José German Pardo Tovar en nombre propio y como apoderado judicial de Carmen Lucia Arias Barrero, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala



Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef015ca0d127c5a12c6511f28bb5b294fd6641d97b1456da7be0fc6ae796c37b

Documento generado en 11/01/2022 05:53:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, once de enero de dos mil veintidós

Proceso: Sucesión
Causante: Martha Cecilia Quilindo Cadena
Rad: 2021-456

Agréguese la publicación y anexo a los autos. –

Por secretaria realícese la inclusión en el registro Nacional el proceso de sucesión, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8aae6b025b40f8751827c6136ee3e7d477c376e9fabe6a572604494eae21e04c

Documento generado en 11/01/2022 05:03:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, once de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.
Demandante: SU MOTO DE IBAGUÉ S.A.S
Demandado: Lorena Paola Bermúdez Sánchez
Johan Alexander Fajardo Ospina
Rad: 2021-467

Agréguese a los autos el envío de la notificación a la dirección de correo electrónico del demandado.

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8737659fff452fd356071a3b25b97c8e4d9506f4331c96e4ae1f0352ce9149d5

Documento generado en 11/01/2022 05:04:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, once de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.
Demandante: SU MOTO DE IBAGUÉ S.A.S
Demandado: Lorena Paola Bermúdez Sánchez
Johan Alexander Fajardo Ospina
Rad: 2021-467

La respuesta allegada por la empresa SAITEMP S.A., agréguese a los autos y póngase se conocimiento de la parte interesada, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultada. -

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EXkabL8-GllJoRI4TMR710oBg3GWz5EsUh95rMFKM-Y_Fw?e=8HUdju

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EbjMnM_F4tdlqEU-kBzCpBgBiKHFLt4yXS4hYnymyEbAEA?e=Cza1qy

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecc16ba27b85f665a0849961d6eec8acd47c72fe78444dedda63ff6f7eb07b57

Documento generado en 11/01/2022 05:08:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, once de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la
Garantía Real Menor Cuantía

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.
-BBVA COLOMBIA

Demandado: Paul Henry García Serrano
Rad: 2021-495

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora se corrige el auto de fecha 25 de noviembre de 2021, en cuanto a que en el ítem 9, esto es, los intereses moratorios son desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta la cancelación de la obligación.

De igual manera, se corrige el inciso segundo por medio del cual se libró mandamiento de pago por el PAGARE No.389-5000336041, en cuanto al valor de los intereses remuneratorios el cual corresponde a \$225.794.00, y no como se indicó en la providencia que se corrige. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f89f672536fc6ebba96e9722a6a6a723d46f23087a599f9d01839b95aa55fc92

Documento generado en 11/01/2022 05:07:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, once de enero de dos mil veintidós

Proceso: Verbal –R.I.A.

Demandante: Andrés Acuña Cano

Demandado: Rene Alfonso Rodríguez Herrera

Rad: 2021-501

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 27 de noviembre de 2021.-

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9934278f1109b917cd4ce1705bbaefb42c7d04d584e8313bb5c9a9302c47aac5

Documento generado en 11/01/2022 05:53:55 PM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, once de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Ricardo Jiménez Rojas
Demandado: Gloria Emilia Arteaga
Rad: 2021-502

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en memorial de fecha 2 de diciembre del año 2021, este despacho le hace saber que debe estarse a lo resuelto en auto de fecha 14 de diciembre de 2021.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

692a73c5b2da78833f943f5324321d84bb0bc73ed0e70e61a6c1a0fb2b5a066e

Documento generado en 11/01/2022 05:55:09 PM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, once de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Ricardo Jiménez Rojas
Demandado: Gloria Emilia Arteaga
Rad: 2021-502

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 29 de noviembre de 2021.-

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebf21ee56f8482b77b8295279a3ea1d51bb7d871f8d92031a36dc938ed5f4ab2

Documento generado en 11/01/2022 05:57:06 PM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, once de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Popular
Demandado: Marino Javier Prada Cabezas
Rad: 2021-509

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora se corrige el auto de fecha 01 de diciembre de 2021, en cuanto al número del pagaré el cual corresponde al **360-03-070004536**, y no como se indicó en la providencia que se corrige. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80a78daac328a42792d15ab9688481fbfa50a3b5e729cd421073add86d0a0569

Documento generado en 11/01/2022 05:11:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, once de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Comercial AV Villas
Demandado: Hammet Manuel Pinilla Martínez
Rad: 2021-532

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora se adiciona el auto de fecha 09 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de **Banco Comercial AV Villas** y en contra de **Hammet Manuel Pinilla Martínez**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagare No. 2750605

22.550.672 capital acelerado

\$ 1.597.529 por concepto de intereses remuneratorios.

Por los intereses moratorios del capital desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total e la obligación.

Pagare No. 4960793014062426 5471412009198140

\$ 2.833.946 capital insoluto

\$ 53.818, por concepto de intereses remuneratorios

Por los intereses moratorios del capital desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total e la obligación.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconócese a la Doctora Claudia Liliana Isaza Sánchez, como apoderada judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe76490b643fe9c11bee21c9240337abcb1c7c53261e49b9bc7665419e3635c
c

Documento generado en 11/01/2022 05:14:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, once de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía

Demandante: Fundación Amparo De Niños

Demandado: Colegio Militar Campestre Manuel Murillo

Torres

Rad: 2021-547

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Aclarar las pretensiones discriminando una a una su causación y el valor de las mismas.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

Reconócese al Doctor Luis Enrique Barreto Parra, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8dd4b46dd6f5fa52139d84748d0362ff763db774d14a9c3c4824b1dcd2a37610

Documento generado en 11/01/2022 05:58:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, once de enero de dos mil veintidós

Proceso: Verbal Sumario
Demandante: Kelly Isis Olivia Negrón Rozo
Demandado: Banco Davivienda S.A.
Rad: 2021-549

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Allegar acta de conciliación como requisito de procedibilidad.
2. Indique la dirección de notificación del demandado.
3. Allegar poder otorgado por el demandante.
4. Indicar el sitio de apertura de la cuenta para efectos de determinar la competencia.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

Reconócese al Doctor Apolinar Negrón Rozo, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:



Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18e76693c8aef836058b2794ee6ce2c432f95172927156234044156e280e4aac

Documento generado en 11/01/2022 06:00:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, once de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real
Menor Cuantía

Demandante: Banco De Bogotá S.A.

Demandado: Lucenis Figueroa Guzmán

Rad: 2021-550

Reunidos los requisitos del artículo 422, 468 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Menor Cuantía a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.** y en contra de **LUCENIS FIGUEROA GUZMÁN**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. **454299018**

\$ 67.119.704 capital acelerado

\$4.868.847 Por los intereses corrientes sobre el capital a la tasa pactada en el pagaré a partir del 24 de junio de 2021 al 10 de noviembre de 2021.

Por los intereses moratorios del capital acelerado, a la tasa máxima legal autorizada por la superfinanciera, desde la presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

PAGARE No. **39577603**

\$ 13.763.403 capital

Por los intereses moratorios del capital acelerado, a la tasa máxima legal autorizada por la superfinanciera, desde el 11 de noviembre de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Decretase el embargo y secuestro del inmueble hipotecado. Ofíciase. -



Reconócese a la Doctor Hernando Franco Bejarano, como apoderada judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3bbddbff532a17451a91e5434dd019fc6d668f282d46d7a793dfecc25e5575ad

Documento generado en 11/01/2022 06:01:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, once de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía.
Demandante: Itau Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Nilson Andrés Saavedra González
Rad: 2021-551

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Menor Cuantía a favor de **Itau Corpbanca Colombia S.A.** y en contra de **Nilson Andrés Saavedra González**, por las siguientes sumas de dinero, así:

PAGARE No. 000050000081603

\$ 72.054.480.55 capital

Por los intereses moratorios desde el 30 de octubre de 2021 hasta que se verifique el pago total e la obligación.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconócese a la Doctora Ana Yoleima Gamboa Torres, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:



Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fe2b60a397495a50261516e865d1f1bc6967c9d6b8f7ef66a2704c74e2709b9

Documento generado en 11/01/2022 06:02:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



11 de enero de 2022 en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Juan Fredy Patiño Reyes
Luz Ángela Pinzón Betancourt
Radicado: **2010-226**

Las respuestas allegadas por parte de los **Banco Mundo Mujer S.A**, de fecha 15 de diciembre de 2021, y **Banco de Occidente**, de fecha 16 de diciembre de 2021, se agregan a los autos y son puestas en conocimiento de las partes para los fines legales y pertinentes.

Para el efecto se inserta el link a través del cual pueden acceder a los mismos.

Respuesta Banco Mundo Mujer S.A:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/Ea_q_YEzjimZlg3Tz2_rKl4kBrDhFNY5X3wY9r6lt3D2Gzw?e=x81O3W

Respuesta Banco Occidente:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EW_ER_lhIJdhBoSouvl385agBUA4PLr3YFoy2bP3Pi7T7pQ?e=cJyYbh

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:



Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27973b98d51c69d7aaf54dda3caee7338fdf015cdc162a1dcf2507f35d9002e3

Documento generado en 11/01/2022 05:15:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



11 de enero de 2022 en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo (Con Sentencia)
Demandante: Sociedad OFD Comercial S.AS.
Demandado: Sociedad Arca Ltda.
Luis Ángel Ávila Arteaga
Radicado: 2013-00-134

Las respuesta allegada por parte del **Banco de Bogotá**, de fecha 14 de diciembre de 2021, se agrega a los autos y se coloca en conocimiento de las partes para los fines legales y pertinentes.

Para el efecto se inserta el link a través del cual pueden acceder al mismo.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EYPaFr-QdcpNrKGI5w6rMMwBk4Ks89nBiTuuoN3WP3qEmQ?e=lv9F4f

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:



Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

347aa639f298c931f45adce45fd320297e5eefb8b7faf03a2b28c5f5dbbe6beb

Documento generado en 11/01/2022 05:16:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



11 de enero de 2022 en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco De Occidente

Demandado: Leidy Jacqueline Galindo Cerquera

Radicado. **2017-673**

Lo manifestado por la doctora, **DIANA MARCELA CASTAÑEDA BAQUERO**, apoderada judicial de la demandada, póngase en conocimiento de la parte actora.

Para el efecto se inserta el link a través del cual pueden acceder al mismo.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/ETj5lpLkbN9MrEdHJ2apTSIBrxwOkZyAnec42e3tawNZbg?e=kOJ6pe

CUMPLASE

EL JUEZ



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5494f2b0c8adaf618ebd036134e2dc3a0f0b476ffca42dcc11953b6314f88a7

Documento generado en 11/01/2022 05:17:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



11 de enero de 2022 en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo

Demandando: Banco Caja Socia

Demandado: Nancy Herrera y Jhon Fredy Cadena

Radicado. **2018-123**

Lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, póngase en conocimiento de la parte interesada.

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/Ee2YVVsTqj1AnFSxfttYNfUBOdCh3EahqHamYz6_OGdC3g?e=ZAHvxj

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:



Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b451205c3a7b8f85462ff1137c8e5b84d712d86d475ba73e01da01bcf0bb0954

Documento generado en 11/01/2022 05:17:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



11 de enero de 2022 en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Accionante: Cooperativa Prosperando
Accionado: María Adriana Vargas López
José Ignacio Vargas López
Radicado: **2018-134**

Las respuesta allegada por parte del **Banco de Bogotá**, de fecha 11 de agosto de 2021, se agrega a los autos y se coloca en conocimiento de las partes para los fines legales y pertinentes.

Para el efecto se inserta el link a través del cual pueden acceder al mismo.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EZRRAvd9PFBPKQ3UD7AG2WEBxgGMooxOiXcD8acyxXqXEg?e=luErH3

CUMPLASE

EL JUEZ



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8798fb1027dbc2092c8ffe41eacaca1fa09e55c709c98472db4a745405b2b837

Documento generado en 11/01/2022 05:19:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



11 de enero de 2022 en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Accionante: Banco de Bogotá
Accionado: Andrés Felipe Van Arcken Larrarte
Radicado: **2018-160**

Téngase en cuenta en su oportunidad los abonos enunciados por parte del apoderado judicial de la parte actora, en el escrito que precede.-

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001



Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01609e2ac8487d73c9155ef5e3f3a32d837b5ed90692e1408d895ae28230a8bc

Documento generado en 11/01/2022 05:20:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



11 de enero de 2022 en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	Divisorio
DEMANDANTE:	Javier Mayorga Padilla
DEMANDADO:	Angelica Marcela Salcedo Mayorga
RADICADO:	25307-4003-001-2019-00102-00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora y coadyuvado por el apoderado de la parte demandada, el despacho entra a resolver sobre la solicitud de desistimiento de las pretensiones, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 314 del C.G. del P., establece “**DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES**. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absoluta habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.”

De otra parte, el artículo 315 ibídem, consagra que no pueden desistir de las pretensiones de la demanda: i) los incapaces y sus representantes legales, ii) los apoderados que no tengan facultad expresa para ello, y iii) los curadores ad litem.

En ese contexto, los presupuestos que deben ser analizados para que proceda la aceptación del desistimiento son: que no haya proferida sentencia y que sea presentado por una persona capaz y facultada para tal fin.



En cuanto a la condena en costas en casos de desistimiento de las pretensiones, el numeral 4 del artículo 316 del CGP, consagra lo siguiente: “Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.”

Conforme a lo anteriormente expuesto, este despacho se abstendrá de condenar en costas, en el entendido que la solicitud es coadyuvada por todas las partes. –

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda, presentada por el apoderado de la parte actora y coadyuvado por el apoderado de la parte demanda.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. - Líbrense los oficios pertinentes. -

TERCERO: No condenar en costas a ninguna de las partes.

CUARTO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:



Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

224b595b669a97176697251eb15b73604c4d7f12e67dec4ee2b7e56befed0729

Documento generado en 11/01/2022 05:21:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



11 de enero de 2022 en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: Divisorio
DEMANDANTE: Javier Mayorga Padilla
DEMANDADO: Angélica Marcela Salcedo Mayorga
RADICADO: **25307-4003-001-2019-00102-00**

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandada: Doctor Jans Ardila Beltrán, el despacho accede al desistimiento del recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, interpuesto contra el Auto de fecha 30 de noviembre de 2021.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca



Código de verificación:

9f9a43c94aeb32589c79726656f9d228d00a010c09bfde6fa506eebe39dbd66f

Documento generado en 11/01/2022 05:22:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ENERO 11 DE 2.022.-EN LA FECHA AL DESPACHO

LA SRIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot-Cundinamarca, once de enero del dos mil veintidós.

REF: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: GINA NATALIA GONZALEZ PINTO
ACCIONADO: CIFIN S.A.S (TransUnion)
VINCULADA: REFINANCIA Y TUYA S.A
RADICACIÓN No: 253074003001202100537-00

En atención a lo manifestado por la accionada, y la respuesta al derecho de petición adjunta por la accionante, se ordena vincular a estas diligencias a la entidad REFINANCIA y TUYA S.A, a efecto que, se pronuncie sobre lo manifestado por la parte accionante GINA NATALIA GONZALEZ PINTO, y la parte accionada CIFIN S.A.S (TransUnion), y aporte las pruebas que consideren, lo cual harán en el término de **UN DÍA.**

Así mismo, se solicita a las entidades vinculadas, aporten el certificado de existencia y representación legal de la misma.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

63b0ee7de5cbea580e8e4e0858d0e56b9d5311247cc338626798b4b3986363b8

Documento generado en 11/01/2022 11:55:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ENERO 11 DE 2022.-al Despacho del Señor Juez informando que revisados los libros radicadores que se llevan en este juzgado, no se encontró proceso ejecutivo alguno, en contra del señor Guillermo Acosta Saldaña identificado con numero de cedula 10.177.068. -en constancia se firma.

ESTEFANY GARAVITO
CITADORA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot Cund., Enero (11) de dos mil veintidós

El anterior informe rendido por la notificadora de este Juzgado, póngase en conocimiento al Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de la Ciudad de Bogota.

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

646105803492d5d8dcb6ab6057dd77d41c7520ce2e1a14a6bdea1426201e2798

Documento generado en 11/01/2022 05:24:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ENERO 11 DE 2022.-al Despacho del Señor Juez informando que revisados los libros radicadores que se llevan en este juzgado, no se encontró proceso ejecutivo alguno, en contra del señor Wilson Millán Parra identificado con numero de cedula 80.269.630. -en constancia se firma.

ESTEFANY GARAVITO
CITADORA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot Cund., Enero (11) de dos mil veintidós

El anterior informe rendido por la notificadora de este Juzgado, póngase en conocimiento al Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogota.

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ca1ed68512375f741c7ddf53a83c41590b1b441d894fb04d43d6b8df8178faa

Documento generado en 11/01/2022 05:25:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ENERO 11 DE 2022.-al Despacho del Señor Juez informando que revisados los libros radicadores que se llevan en este juzgado, no se encontró proceso ejecutivo alguno, en contra de la empresa Gallinas Doradas S.A.S. con Nit 900.323.855-en constancia se firma.

ESTEFANY GARAVITO
CITADORA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot Cund., Enero (11) de dos mil veintidós

Oficio: 2021-07-004979

El anterior informe rendido por la notificadora de este Juzgado, póngase en conocimiento a la Superintendencia de Sociedades.

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50b769381ac4f404e97a7b79947edda9e78db3282d238667312fa1fb914c1b8f

Documento generado en 11/01/2022 05:40:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ENERO 11 DE 2022.-al Despacho del Señor Juez informando que revisados los libros radicadores que se llevan en este juzgado, no se encontró proceso ejecutivo alguno, en contra la señora Martha Lucia López Gómez identificada con numero de cedula 43.042.148- en constancia se firma.

ESTEFANY GARAVITO
CITADORA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot Cund., Enero (11) de dos mil veintidós

Oficio: 1163

El anterior informe rendido por la notificadora de este Juzgado, póngase en conocimiento al Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de la ciudad de Medellín.

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c13bdde5d6d5c3096915038caad70d0cd55b5edc6cb724192c9c4b6b4787442

Documento generado en 11/01/2022 05:26:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>